



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 70
(Antes Ordenanza 2687/10)

ARTÍCULO 1.- Institúyase el Parlamento de la Mujer que funciona en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante y está integrado por mujeres mayores de edad, residentes en la Ciudad de Posadas, que no están actualmente ocupando un cargo electivo.

ARTÍCULO 2.- Las mujeres son convocadas a inscribirse en un Registro que se habilitará al efecto, en el Honorable Concejo Deliberante. Estará compuesto por catorce (14) Parlamentarias en total, de las cuales siete (7) serán seleccionadas de las OG y ONG de reconocida participación de la temática inherente a las cuestiones de género femenino y las restantes son seleccionadas de la lista general, debiéndose otorgar tres (3) lugares a mujeres menores de treinta y cinco (35) años, a los efectos de garantizar la representación y participación de mujeres jóvenes. La selección se formaliza en un acto público de sorteo del padrón de las inscriptas.

ARTÍCULO 3.- Las mujeres que cumplieron funciones en el Parlamento de la Mujer no pueden participar del sorteo el siguiente año a efectos de garantizar una mayor participación femenina.

ARTÍCULO 4.- Son objetivos del Parlamento de la Mujer:

- a) propiciar el cumplimiento de los derechos de las mujeres consagrados en la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas y en los Tratados Internacionales, aportando propuestas legislativas y de políticas públicas;
- b) encauzar investigaciones y registros estadísticos sobre la situación de las mujeres, jóvenes y niñas de la ciudad;
- c) establecer medidas de seguimiento y evaluación de políticas de igualdad;
- d) realizar seminarios y conferencias que divulguen los avances y obstáculos en materia de políticas de igualdad;
- e) recomendar la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de los derechos de las mujeres emanados de la Constitución Nacional;
- f) establecer la vinculación activa entre el Honorable Concejo Deliberante y la comunidad;
- g) impulsar el análisis de la realidad provincial desde la perspectiva de género;
- h) brindar una mirada más amplia del desempeño y la participación del género en la política local.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5.- Se designa un grupo de Parlamentarias por año, estableciéndose como período de funcionamiento y de sesiones el mes de junio de cada año.

ARTÍCULO 6.- La organización y funcionamiento del Parlamento de la Mujer está a cargo de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7.- El Concejo Deliberante, debe:

- a) facilitar sus instalaciones para realizar las reuniones preparatorias;
- b) publicar el instrumento de convocatoria al evento y dar la debida difusión a la presente ordenanza;
- c) brindar charlas explicativas y de capacitación en técnica legislativa para la elaboración de anteproyectos, con la participación de Concejales y Funcionarios del Concejo.

SESIONES

ARTÍCULO 8.- Las sesiones se realizan en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el penúltimo y último viernes del mes de junio, en horas de la mañana y son abiertas a todo público.

ARTÍCULO 9.- El parlamento de la Mujer utiliza para su funcionamiento el Reglamento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10.- El Parlamento de la Mujer, al elaborar la conclusión final de cada tema, puede dirigirse a las Autoridades Comunes, Provinciales o Nacionales, a fin de solicitar medidas que las beneficien. Las solicitudes deben ser aprobadas por la Mayoría Simple de las Parlamentarias que se hallen presente en dicha sesión.

ARTÍCULO 11.- El Parlamento de la Mujer puede solicitar al Consejo Nacional de la Mujer asesoramiento sobre los avances en el país de los mecanismos institucionales para el adelanto de la Mujer, el dictado de cursos para la formación de recursos humanos y todo lo que el Parlamento estime necesario en función de la defensa de los Derechos de la Mujer.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 12.- Las recomendaciones, propuestas y proyectos que surjan del Parlamento son comunicados al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas como "Peticiónes Particulares", y destinadas para su estudio a las Comisiones competentes reglamentarias.

ARTÍCULO 13.- Créase el cargo de Presidente Honoraria del Parlamento de la Mujer que funciona en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.